INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN U.O.C. Nº 285 /19.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Dirección Operativa de Contrataciones

Referencia : **Solicitud de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 20/19 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA".**

Lugar y fecha : Asunción, 20 de diciembre de 2019.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA"****, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"****.*

ANTECEDENTES

Que, en fecha 13 de diciembre de 2019 la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de contratación por la vía excepcional para la adquisición del medicamento ***PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG*** *para el paciente* ***MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA****.*

Que, por Nota Interna NOT-7124-2019-000061 de fecha 13 de diciembre de 2019 el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud refrendada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición urgente del medicamento ***Pembrolizumab (KEYTRUDA) 100mg*** *para* ***MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA C.I. N° 1.465.200****, a fin de dar lugar a la Garantía Constitucional de Amparo conforme a la copia simple de oficio N° 141 de fecha 11 de diciembre de 2019 otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría N° 05.*

Que, según se comunica en la citada notificación, por Providencia de fecha 10 de diciembre de 2019, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría N° 05 ha ordenado la medida cautelar de urgencia: "a fin de que la Institución brinde inmediatamente al asegurado ***MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA C.I. N° 1.465.200, DOS (2) FRASCOS del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MILIGRAMOS cada 21 días por el lapso de que requiera dicho tratamiento, dejando constancia que en caso de que el ente no cuente con los medicamentos asumirá sin demora y a su cargo de comprarlos para suministrarlos al paciente demandante… (sic)***

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a las cantidades remitidas por la Gerencia de Salud.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo notificado por medio del Oficio N° de fecha 11 de diciembre de 2019 otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría N° 05, en el cual se comunica que ha ordenado la medida cautelar de urgencia: ***"a fin de que la Institución brinde inmediatamente al asegurado MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA C.I. N° 1.465.200, DOS (2) FRASCOS del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MILIGRAMOS cada 21 días por el lapso de que requiera dicho tratamiento, dejando constancia que en caso de que el ente no cuente con los medicamentos asumirá sin demora y a su cargo de comprarlos para suministrarlos al paciente demandante…" (sic)***

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la paciente asegurada ***MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA****, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.*

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2992/19.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 20/19 ***"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA"*** *y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.*

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Blás Roberto Núñez
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES